

Resolución Gerencial

N° : 0325 -2023- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 NOV. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 6494, el Expediente Administrativo N° 2330962 de fecha 23/08/2023, presentado por la administrada Sra. MARITZA CENTENO PACHO, identificada con D.N.I N° 43048015, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Manzana "E" Lote N° "23", SECTOR A6-4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° .004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó, APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SECTOR A6-4B INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO;

Que, con Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 29/10/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite OPINIÓN TÉCNICA del SECTOR A6-4B, señalando que hasta el año 2020 el área a intervenir del Sector A6-4B de acuerdo a la Zonificación y Uso de Suelos del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua-Samegua 2016-2026 se encontraba con la categoría de zonificación: ZRE-1: Zona de Riesgo por Suelos Inestables, ZRE-8: Farallón El Siglo, por lo que se planteó la intervención urbanística en el sector, incorporándolo como Área Urbanizable en el Plan de Desarrollo Urbano, considerando que existían asociaciones de vivienda emplazadas y sin manzaneo establecido, los cuales corresponden a la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" y "Santa Fe de Monterrey". Posteriormente mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021 se aprueba la incorporación del Sector A6-4B inscrito en la Partida Electrónica N° 11041691 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua al Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, terreno matriz que tiene un Área total de 49,901.27 m² (4.9901 has.) y un perímetro de 933.92 ml., con lotización que comprende 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales, con un total de 193 lotes de los cuales 181 lotes son para vivienda y 12 lotes para equipamiento urbano; asimismo mediante Carta N° 0072-2021-CARR.SPCUAT-GM/MPMN de fecha 26/10/2021 el Tec. Cesar Alfonso Ramos Ramos – Técnico Topógrafo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial remite informe topográfico donde se replantearon los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la Manzana "G", con los Lotes N° 11 al 24; de la Manzana "L" los Lotes N° 01 al 19 y de la Manzana "M" los Lotes N° 01 al 22. Por defecto la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", está comprendida por las Manzanas "A", "B", "C", "D", "F", "G", con los Lotes N° 01 al 11, "H", "I", "J" y "K". Finalmente concluye que antes del año 2012 no se encontraba con manzaneo y/o lotización aprobado puesto que aún no se contaba con una Habilitación Urbana aprobada por lo que las Asociaciones toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza entonces el Proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Para el caso en concreto según Partida Registral la Manzana "E", Lote N° 23, SECTOR A6-4B, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua se encuentra inscrito con Partida N° 11045355.

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su Artículo 63° - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.- Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11045355 PREDIO URBANO, ubicado



en la Mz. E Lt. 23 Sector A6-4B, Distrito de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de San Antonio, tiene asignado el CODIGO CUS N° 178759.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 051-2023-RRCN/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 25/10/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 253-2023 de fecha 23/10/2023 a las 11:55 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "Cisne Blanco", Distrito de San Antonio, Mz. E Lt. 23** cuya posesionaria es **MARITZA CENTENO PACHO**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción con material noble (cemento y ladrillos) y rústicos (maderas y calaminas) en la exterior e interior cercado con ladrillos; cuya puerta de acceso es calamina; y el inmueble consta de cinco (05) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de ladrillos y maderas (cocina comedor) de dimensiones 4.0 x 3.0 metros aproximadamente y en él se visualiza; cocina a gas, refrigeradora, licuadora, mesas, sillas, menaje y demás accesorios de cocina; seguidamente otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 4.0 metros aproximadamente, donde se observa; dos camas, radio, estante, laptop, mesa, silla, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; seguidamente un ambiente de ladrillos y manta tela (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 metros aproximadamente y en él se visualiza; una cama, guitarra, estante, prendas vestir y demás accesorios del hogar; seguido otro ambiente de ladrillos y madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 metros aproximadamente y en él se visualiza; una cama, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; seguidamente un ambiente de madera y ladrillos (sala de estudios) de dimensiones 3.0 x 3.0 metros aproximadamente y en él se visualiza; escritorio de estudios y prendas de vestir y demás accesorios del hogar; seguidamente otro ambiente de madera (baño) de dimensiones 2.0 x 1.50 metros aproximadamente; todos los ambientes con piso de cemento y techo de malla raschel, los mismos que hacen un total de **59.00 m2** de construcción de carácter permanente; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua, pileta, luz y pozo séptico). Asimismo indica que los vecinos han declarado, identificada con DNI N° 43035014 Sra. Carolina Silvana Coaguila Madrid de la Mz. E Lt.24, de la Asociación Cisne Blanco, quien manifiesta que la Sra. Maritza Centeno Pachó, es madre soltera y asume la responsabilidad de sus menores hijos; en el inmueble habitan cuatro (04) personas la posesionaria y sus hijos; N.S.R.C. (15 años), K.J.R.C (12 años), A.R.R.C.(07 años) y N.S.R.C.; adscrito como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios 28° al 23°.

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, b) Sus hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 6494 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2330962 de fecha 23 de agosto de 2023, se tiene que la Sra. **MARITZA CENTENO PACHO**, identificada con DNI N° 43048015, con domicilio en la Mz. E Lt. 23 Sector A6-4B, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 05/07/2023, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a un total de S/. 1100.00 soles, desempeñándose como Trabajadora Independiente, con firma fechada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1616, va a folios 20°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 05/07/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 8 años en el lote, es decir desde el año 2015 en el lote a adjudicar; con firma fechada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1616, va a folios 19°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión, para el presente caso la posesionaria acreditan mediante **Declaraciones juradas de los vecinos**, siendo las siguientes: **BETZABE MARLENY AVALES FLORES** identificado con DNI N° 44832889, de fecha 25/10/2022, con **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 33-202**, **YENNY COAQUIRA TICONA**, identificado con DNI N° 41095731, de fecha 25/10/2022, con **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000160-2022**, **CAROLINA SILVANA COAQUIRA MADRID** identificada con DNI N° 43035014, con fecha 25/10/2022, con **título de propiedad N° 0000217-2022** y **SANTUSA ANGELICA MAMANI CARBAJAL** identificada con DNI N° 74231187, con fecha 25/10/2022, con **título de propiedad N° 0000158-2022**, los mismos que declaran bajo juramento que la administrada **MARITZA CENTENO PACHO** viven desde el año 2015 aproximadamente en la Asociación de Vivienda "CISNE BLANCO Mz "E" Lote 23, SECTOR A6-4B, Distrito de San Antonio, con firma

fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3058, va a folios 18° al 15°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 05/07/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1616, va a folios 12°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 05/07/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a sus hijos: A.R.R.C. (07 años), adjuntando copia de su DNI, con fecha de emisión 16/11/2023, Constancia de Estudios emitido Prof. Cesar D. Vizcarra Huacan Sub Director I.E.E. "Simón Bolívar Moquegua", va a folios 10° y 09°, N.S.R.C. (16 años), adjuntando copia de su DNI, con fecha de emisión 16/06/2023, Constancia de Estudios emitido Dr. Felix Manuel Asque Cori Director I.E.E. "Simón Bolívar Moquegua", va a folios 08° y 07°, K.J.R.C. (12 años); adjuntando copia de su DNI, con fecha de emisión 08/03/2022, Constancia de Estudios, emitido Directora Mgr. Julia Esmeralda Nina Velásquez, va a folios 05°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 05/07/2023, que su estado civil de la señora **Maritza Centeno Pacho**, es **SOLTERA** no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacionalidad, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1616, va a folios 04°, según declaraciones de los vecinos, tal como detalla el **INFORME N° 051-2023-RRCN/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, va a folios, 28° al 23°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 05/07/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1616, va a folios 03°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 134-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 26/07/2023, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA CISNE BLANCO MZ. E LOTE 23 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, va a folios 02°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, de fecha 5/07/2023, indicando que la administrada Maritza Centeno Pacho, con código de verificación N° 91376685, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios 01°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUV, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 359.60 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0455660, de fecha 25/10/2023, va a folios 39°; de igual manera se pagó por: inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, dicho pago realizado asciende a la suma de S/. 118.20 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0455543, de fecha 23/10/2023, va a folios 22°. Asimismo, se adjunta Copia del Documento Nacional de Identidad N° 43048015, donde se consigna la "Dirección Actual" donde vive ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" Manzana "E" Lote N° "23" del Distrito de Poblado de San Antonio, va a folios 21°. **Por lo antes expuesto**, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2330962, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **MARITZA CENTENO PACHO**, identificada con DNI N° 43048015, en la Mz. E Lt. 23 Sector A6-4B, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11045355, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL